

INFORME SECRETARIAL

INCIDENTE DE REVOCATORIA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS BIENES
Proceso de Sucesión Radicado 018-00089-00

12 de febrero de 2020. En la fecha paso a Despacho del señor el incidente antes referenciado, con informe que todos los interesados se pronunciaron dentro del término concedido en auto del pasado 25 de enero de 2021. El trámite del incidente se encuentra cargado en el proceso digital del One Drive del Juzgado, en la Carpeta Procesos Juzgado Promiscuo de Familia. >sucesión. >1557231840012018-00089. >Incidente Levantamiento Relevo Administradora de los Bienes.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE: Relevo Administradora de los bienes
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2018-00089-00
Proceso : Sucesión Intestada
Causante : Gerson Ortiz Quintero

Mediante auto del pasado 25 de enero de 2021, se dio apertura al incidente antes referenciado y se corrió traslado de la solicitud y sus anexos por tres días, a los interesados, quienes en forma oportuna y por conducto de sus respectivos apoderados judiciales se pronunciaron.

Se procederá entonces a convocar a los interesados, a la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G. del P., en la cual se practicarán las pruebas y se decidirá el asunto, ya que no se considera pertinente decir de plano como lo pretenden los interesados, pues se debe determinar si es prudente y necesario el cambio de administrador, como también la conveniencia para los intereses de todos los herederos en designar a otra persona.

DECRETO DE PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LOS INCIDENTANTES:

Documentales: Se tendrán como tal y se les dará el valor probatorio que corresponda a los siguientes:

- Los aportados con la solicitud de cambio o revocatoria de a Administradora, que corresponden a los presupuestos de fumigación y fitosanitario.
- Se tendrán como pruebas las pruebas que obren en el proceso de sucesión intestada relacionadas con los hechos objeto del incidente, fotografías, escritos de los apoderados y manifestaciones de las partes.
- No se decretan como pruebas las excusas de la administradora para solicitar la suspensión de audiencias, ya que en el presente proceso de sucesión, no se avizoran excusas en tal sentido.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

Solicitadas por el Apoderado de la señora Alejandra María Álvarez Restrepo, quien actúa en calidad de representante legal del heredero J. M.O. Á. y Administradora de los bienes:

Interrogatorios: Se decretan los de la señora Lina Verónica Martínez Salazar y Loana Ortiz Martínez

Testimoniales: Se decretan los testimonios de Juan Camilo Gómez de Hoyos, Marco Elías Álvarez Pulgarín, Mónica Arias Mateus, Luz Dary Manrique, Rigoberto Jaramillo Torres y Alexander Cedeño, quienes depondrán sobre los hechos relevantes que tendrían incidencia en la decisión sobre la Administración de los Bienes.

Documentales: Se tendrán como prueba y en su momento se les dará el valor probatorio que corresponda, a los siguientes:

- Informe para el tratamiento de malezas y otros aspectos relacionados con las fincas que hacen parte de los bienes relictos del causante Gerson Ortiz Quintero.
- Fotografía donde aparecen varios de los herederos, la ex compañera del causante, señora Lina Verónica Martínez Salazar y otras personas.
- Fotografía tomada a mensaje de WhatsApp del señor Rigoberto Jaramillo Torres, enviada por la heredera Loana Ortiz Martínez.
- Expediente con radicación 2019-00089 y cuyos folios fundamentales se indicarán en los alegatos finales del incidente.

Audios: Se tendrán como tal y en su momento serán valorados según corresponda, los audios enviados por Santiago Ortiz Martínez y Loana Ortiz Martínez a la señora Alejandra María Álvarez Restrepo, de igual forma el audio de las amenazas hechas por un desconocido a la Administradora de los bienes.

APORTADAS POR LA ADMINISTRADORA DE LOS BIENES.

Se tendrá como tal y en su momento se les dará el valor probatorio que merezcan a los audios mencionados en párrafo anterior.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decretan los interrogatorios de los herederos Gerson Alberto Ortiz Guzmán, Loana Ortiz Martínez, y de la excompañera del causante, señora Lina Verónica Martínez Salazar.

Igualmente se decreta el interrogatorio de la señora Alejandra María Álvarez Restrepo, actual administradora de los bienes y representante legal del menor heredero J.M.O.A.

Para celebrar la audiencia correspondiente se fija la hora de **las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del jueves veinticinco (25) del presente mes de febrero.**

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams, para ello las partes deberán informar con suficiente antelación las direcciones electrónicas de cada una de las personas cuyos testimonios se decretaron como prueba, como también la de los interesados a quienes se les recibirá interrogatorio, en caso de **no** contar con correo electrónico deberán informar previamente, para que comparezcan a la audiencia en forma presencial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 23 de febrero 18 de 2021



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria